

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE VALPARAÍSO

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La DIA del Proyecto "**Ampliación Planta Faenadora Sopraval**" (en adelante, el "Proyecto"), ingresada por el señor Luis Felipe Fuenzalida Bascuñán, en representación de Sopraval SpA (en adelante, el "Titular"), con fecha 27 de febrero de 2026.
2. La Resolución Exenta N° 20260500122, de fecha 6 de marzo de 2026, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso, mediante la cual se admite a trámite la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto singularizado en el Visto N°1 anterior.
3. El Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (en adelante, el "ICSARA") N° 202605103149 a la DIA del Proyecto "Ampliación Planta Faenadora Sopraval", de fecha 20 de abril de 2026.
4. La carta de 26 de mayo de 2026, presentada por Luis Felipe Fuenzalida Bascuñán, en representación de Sopraval SpA, dirigida al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso.
5. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417; en el Decreto Supremo N°40 del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, el "Reglamento del SEIA o RSEIA"), y sus modificaciones; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°37, de fecha 15 de octubre de 2021, de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso, que "Aprueba Modificación Texto Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso"; lo indicado en los artículos 79 y 80 del D.F.L. N°29, del Ministerio de Hacienda, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo"; el Dictamen N°33.235, de fecha 27 de diciembre de 2019 de la Contraloría General de la República, que se pronuncia sobre la alteración del orden de subrogancia de un cargo del segundo nivel del sistema de Alta Dirección Pública; y la Resolución N°36, del 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.



CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 27 de febrero de 2026, el señor Luis Felipe Fuenzalida Bascuñán, en representación de Sopraval SpA, ingresó la DIA del proyecto "**Ampliación Planta Faenadora Sopraval**".
2. Que, con fecha 6 de marzo de 2026, el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N° 20260500122, en virtud de la cual se admitió a trámite la DIA del Proyecto "Ampliación Planta Faenadora Sopraval".
3. Que, con fecha 20 de abril de 2026, se publicó el ICSARA del Proyecto, estableciendo como fecha de entrega de la Adenda el día 29 de mayo de 2026.
4. Que, por carta de fecha 26 de mayo de 2026, presentada por Luis Felipe Fuenzalida Bascuñán, en representación de Sopraval SpA, solicita extender la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el 30 de septiembre de 2026.
5. Que, los fundamentos para la solicitud de la extensión de la suspensión corresponden a subsanar adecuadamente las observaciones del ICSARA, en específico:
 - *"Complementar y actualizar capítulos y/o anexos en base a observaciones de la Autoridad,*
 - *Ejecución de Campañas de terreno de: anfibios, vialidad, topografía Estero el Litre.*
 - *Actualización o elaboración de nuevos estudios asociados a olores, emisiones atmosféricas, vialidad, estudio inundación, otros.*
 - *Elaboración e ingreso de Adenda."*

En vista de lo anterior, solicitó una extensión de la suspensión de plazo hasta el 30 de septiembre de 2026. .

6. Que, en consecuencia, la solicitud efectuada tiene como fundamento responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones a la DIA del Proyecto "Ampliación Planta Faenadora Sopraval", contenidas en el correspondiente documento consolidado; y
7. Que, en las circunstancias precedentemente indicadas, esta autoridad se encuentra de acuerdo con extender la suspensión de plazo, en los términos que solicita el titular del proyecto.
8. Que, en conformidad con lo anterior.



SE RESUELVE:

1. Extender la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación a la DIA "**Ampliación Planta Faenadora Sopraval**". La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 30 de septiembre de 2026.
2. Continuar con el procedimiento de evaluación a la DIA "**Ampliación Planta Faenadora Sopraval**", una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado la Adenda, según corresponda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

<FIRMA_DIREC>

Esther Graciana Parodi Muñoz

Directora (S) Regional

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Valparaíso

CVN/RER

Distribución:

Sopraval SpA. (Titular)

CC:

Fanny Soledad Arias Lira (Oficial de Partes)

Gerardo José Anabalón Álamos (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Ampliación Planta Faenadora Sopraval

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168611904>